

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2022

*POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES CON LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, Imparcialidad, entre otros.

De acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta que los principios generales del derecho son fuentes auxiliares, se debe entender las equivalencias en estudio y experiencia analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2° literal h), así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se considera importante establecer la tabla de honorarios y de perfiles. 1

La Administración Departamental con el objeto de racionalizar los gastos de funcionamiento y cumplir acertadamente con los principios que rigen la función administrativa, especialmente el de economía y eficacia, cuya finalidad es garantizar una óptima inversión de los recursos públicos; ha diseñado unos mecanismos tendientes a reglamentar los valores que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de Contratos de Prestación de Servicios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a los particulares vinculados con la administración departamental durante la vigencia 2022 a través de contratos de prestación de servicios así:

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	LÍMITE MÁXIMO HONORARIOS
ASESORÍAS EXTERNAS (MODALIDAD REPRESENTACIÓN JUDICIAL)	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: en Derecho	Título de formación Avanzada (Modalidad especialización y/o Maestría) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$5.000.000
	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho.		Superior a 96 meses de experiencia profesional relacionada	\$5.000.000

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES CON LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ASESORÍAS PROFESIONALES	Título profesional en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido	Título de formación Avanzada (Especialización o Maestría) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	36 meses de experiencia profesional relacionada	\$4.000.000
	Título profesional en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		De 0 meses a 35 meses de experiencia profesional relacionada	\$3.000.000
PROFESIONAL CON TERMINACIÓN DE MATERIAS	Certificación de terminación de materias expedida por la Institución de Educación Superior			\$2.200.000
ESTUDIANTE EN ETAPA PRÁCTICA	Carta de presentación del Estudiante suscrita por el ente Universitario. La práctica tendrá en cuenta la disciplina académica que requiere el Departamento de Arauca.			\$1.200.000
TECNÓLOGO	Título de Tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.			\$2.000.000
TECNÓLOGO CON TERMINACIÓN DE MATERIAS	Certificación de terminación de materias expedida por la Institución de Educación Superior o Institución Educativa			\$1.900.000
TÉCNICO	Título de Técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido			\$1.600.000
	Título o certificación como técnico en programa de formación laboral expedido por instituciones reconocidas o avaladas por las Secretarías de Educación Departamental.			\$1.600.000
TÉCNICO CON TERMINACIÓN DE MATERIA	Certificación de terminación de materias expedida por la Institución de Educación Superior o Institución Educativa avalada por el Ministerio de Educación			\$1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad o aprobación de cuatro años de educación básica secundaria o CAP de SENA de acuerdo con la formación lectiva			\$1.300.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS GENERALES O DE APOYO ADMINISTRATIVO	Terminación de educación básica primaria.			\$1.200.000

2

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de los honorarios fijados para las ASESORÍAS EXTERNAS en el primer nivel de la tabla, se deja expresa constancia que corresponde exclusivamente a las desarrolladas por Abogados para ejercer la representación judicial del DEPARTAMENTO DE ARAUCA ante la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de comprobar la experiencia mencionada en el presente artículo, téngase como tal la experiencia profesional certificada en el ejercicio de las actividades

FORMATO: FR-GC-02

VERSIÓN: 01

FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 022 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES CON LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

propias de la profesión, según lo indique la normatividad vigente que regule el ejercicio de la respectiva disciplina del conocimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los honorarios señalados para cada nivel, corresponde al límite máximo a reconocer

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Está Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los 07 ENE 2022

**ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS**  
Gobernador de Arauca (E)

Encargado mediante Decreto 1543 de 26 de noviembre de 2021

~~Elaboró y proyectó: Jahyl Hernández Trujillo. Secretario General y Desarrollo Institucional~~

Revisó: ~~Uriel Niño López Coordinador Área Jurídica.~~